



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2016. (2016061319)

A la vista del expediente administrativo de concesión de subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2016, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Junta de Extremadura viene realizando importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura, y está en disposición de seguir haciéndolo en función de las nuevas necesidades que se demanden, para contribuir al desarrollo de la misma, como institución dinamizadora de la Comunidad Autónoma.

El proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro, por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los Campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

Segundo. La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras que contempla la presente subvención, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, como ya ocurriera durante el año 2015.

Tercero. Con fecha 3 de mayo de 2016, la Universidad de Extremadura ha solicitado la concesión de la presente subvención a la Junta de Extremadura según consta en el expediente.



Cuarto. Por Decreto 88/2016, de 28 de junio, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2016 (DOE núm. 127, de 4 de julio).

Quinto. El 12 de julio de 2016, se emite propuesta de concesión de la presente subvención por el Director General de Formación Profesional y Universidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- II. Conforme a los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá efectuarse la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, en aquellos supuestos que sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Por Decreto 88/2016, de 28 de junio, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2016 (DOE núm. 127, de 4 de julio), autorizando su disposición final primera a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Empleo a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.



La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- III. El artículo 32.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Constan todas estas circunstancias, así como la solicitud de subvención, acreditadas en el expediente.
- IV. En cuanto a la instrumentalización de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 88/2016, de 28 de junio, aquella queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:
1. La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total financiable con cargo al decreto de referencia a la firma de la presente resolución de concesión de subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2016. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2016.
 2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al citado decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2017, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
 3. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 88/2016, de 28 junio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en la presente resolución, que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2017.
 4. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.



5. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
6. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la presente resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
8. La Universidad de Extremadura deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre y por el Decreto 44/2016, de 12 de abril.
9. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo que dan apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un



tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

- c) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

- d) Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000€, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
- e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se preparan de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión, de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA" hasta en tanto no se publique el nuevo correspondiente al periodo 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del presente decreto.

10. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER a que se refiere el artículo 6.8 del Decreto 88/2016, de 28 de junio.
11. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, la Universidad de Extremadura ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y se ha comprobado de oficio que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma.
12. Son financiables con cargo a la presente subvención los 3 siguientes bloques de actuación, donde los costes son estimativos y con el detalle cualitativo que se concreta a continuación:
- A. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 505.000 euros.
- A1. Obras de reforma, adaptación y mejora de aulas, despachos y espacios administrativos. 485.000 euros.
- A1.a. Adecuación de aulas y despachos en la Facultad de Educación. 20.000 euros.



- A1.b. Reforma y adecuación de aulas para la docencia en la Escuela de Ingenierías Industriales. 10.000 euros.
- A1.c. Reforma y acondicionamiento de aulas y despachos en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 395.000 euros.
- A1.d. Reforma de aulas y laboratorios para la docencia en la Facultad de Filosofía y Letras. 30.000 euros.
- A1.e. Obras y reformas de despachos en aulas prefabricadas en el Campus de Badajoz. 30.000 euros.
- A2. Obras de reforma y mejora de seminarios y laboratorios para la docencia. 20.000 euros.
 - A2.a. Reforma y acondicionamiento de laboratorios en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 euros.
- B. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 278.848 euros.
 - B1. Reformas y mejoras de las instalaciones térmicas y de climatización. 220.000 euros.
 - B1.a. Mejora de las instalaciones térmicas de la piscina en la Facultad de Ciencias del Deporte. 60.000 euros.
 - B1.b. Climatización de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 120.000 euros.
 - B1.c. Mejora de la climatización en Usos Múltiples de Cáceres. 40.000 euros.
 - B2. Reforma y mejoras de las instalaciones eléctricas. 58.848 euros.
 - B2.a. Reforma del anillo eléctrico y contadores en el Campus de Cáceres. 58.848 euros.
- C. Obras de reforma, adecuación y mejora de las infraestructuras e instalaciones deportivas. 100.000 euros.
 - C.1.a. Adecuación y reforma de las instalaciones y pistas de tenis y pádel en el SAFYDE. 100.000 euros.

Los límites anteriores podrán redistribuirse, entre los bloques y subbloques de actuación previstos, en un porcentaje máximo de un 20% del total de y en cada uno de ellos (bloques y subbloques). Al mismo tiempo se advierte que, al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, pudiéndose alterar el coste de las mismas (al alza o a la baja) si bien deberá respetarse el porcentaje de redistribución que anteriormente se ha mencionado.



De la misma manera y si como consecuencia, bien de impedimentos materiales en la implementación de las actuaciones anteriormente manifestadas o de la aparición de nuevas necesidades no apreciadas a la hora de promulgar este decreto que obligasen a realizar actuaciones urgentes, tanto en unas como en otras, la Universidad de Extremadura, con las justificaciones sobre la necesidad de ambas, solicitará a la Consejería de Educación y Empleo el cambio de las posibles actuaciones indicando las bajas y altas que se producen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

13. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de las auditorías o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

14. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50% de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50% de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.



Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

La no presentación, de la justificación de la ayuda de acuerdo con el artículo 7.2 de este decreto, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los centros dependientes de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2016, por importe de ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho euros (883.848 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: Infraestructuras de educación y formación. Objetivo específico 10.5.1: mejorar las infraestructuras de educación y formación, y con arreglo al siguiente detalle:

C.SUPERPROYECTO	C.PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLIC. PRESUP.	FF	IMPORTE
201613039002	201613030002	40.018A Infraestructuras de educación y formación en la UEX	1303222D74500	FD	883.848,00 €

Segundo. Dicha subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Resolución, en el Decreto 88/2016, de 28 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad, para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2016, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, así como la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, así como, en lo que le afecten, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera Educación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que la parta interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

